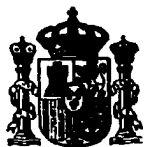


10 ES 11 21 22	NUMERO 293585	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 14 Abril 1.986	

16 AGO. 1986



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

67 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL F16B 43/00
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN "NUEVA CARCASA JUNTA"
--	-------------------------

71 SOLICITANTE (S) D. JUAN MANUEL MARTINEZ GUARDIA
---	-------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Amor nº 13.- SEVILLA
---	-------------------------

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	
--	--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
5 jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apara-
tos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La emplitud
de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legis-
lador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en
10 dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa,
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo
científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en una nueva
carcasa junta.

5 La carcasa junta que la invención propone, se con-
forma mediante una junta propiamente dicha, de fibra sinté-
tica impregnada de un líquido desengrasante, anti-óxido,
anti-sulfataciones, etc., y de aplicación en pernos, pivo-
tes, bulones, bornes, etc., consiguiendo así mantener éstos
últimos en perfecto estado.

10 La junta sintética puede tener cualquier forma geo-
métrica deseada y adaptada a la geometría del elemento en el
que se instala, estando dotada lógicamente de un orificio o
ventana de paso del citado elemento.

15 Esta junta de fibra sintética, queda recubierta en
su base superior y superficie lateral, por una carcasa pro-
vista igualmente de un orificio de paso confrontado y seme-
jante al de la junta de fibra, pero ligeramente sobredim-
ensionado en orden a permitir la recarga de la junta de fi-
bra por el líquido utilizado, lo cual se efectúa periódica-
mente.

20 La carcasa junta puede prever un solo orificio o
varios, incluso de formas geométricas diferentes, dependien-
temente de la forma simple o compleja del elemento en el que
se instala.

25 En un ejemplo de aplicación más directa de la in-
vención, como es el caso de protección de bornes de una ba-
tería, que como es sabido se sulfatan con cierta facilidad,
al situar previamente a la fijación del borne correspondien-
te, la carcasa junta impregnada con un líquido anti-sulfa-
30 taciones, queda asegurado su perfecto estado durante un lar-

1 go periodo de tiempo, aumentando éste si la junta es recargada periódicamente.

5 Una vez que la carcasa junta ha sido instalada, puede procederse incluso al aprieto de una tuerca situada sobre ella, conservando cierta flexibilidad en base a la rigidez propia de la carcasa. Además, al quedar la junta de fibra sintética totalmente aislada del exterior por la carcasa, se evita el resecamiento de la junta al no estar en contacto con el aire.

10 Para ayudar a una mejor comprensión de esta memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se acompaña una hoja de planos en cuyas figuras, con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

15 Figura 1.- Es una vista en perspectiva de la carcasa junta objeto de la invención.

Figura 2.- Es una sección por la línea de corte A-B de la figura 1.

20 Haciendo referencia a la numeración que se indica en las figuras anteriormente citadas, podemos ver cómo la carcasa junta que la invención propone se conforma mediante un cuerpo de fibra sintética referenciado en general con el número 1 y que define la junta propiamente dicha, quedando recubierto totalmente a excepción de una de sus bases, por una carcasa 2, siendo ésta de material rígido tal como acero inoxidable, plástico, etc.

25 En el caso concreto de la realización mostrada en las figuras, la geometría externa de la carcasa 2 y por tanto de la junta de fibra sintética 1 interior a ella, presenta una forma prismática, pero sin apartarse del espíritu

30

1

de la invención igualmente podría haber adoptado otra forma externa diferente tal como la rectangular, cilíndrica, etc.

5

Tanto la junta de fibra sintética 1, como la carcasa 2, presentan orificios 3 y 4 respectivamente, de paso del elemento en el que se instala, de entre los anteriormente relacionados, estando preferentemente ajustado el orificio 3 al exterior del citado elemento, en tanto que el orificio 4 está practicado en forma semejante pero de mayor medida que el anterior, según se ve en la figura 2. Esta disposición de diferente dimensionado de los orificios 3 y 4, se hace con el objeto de poder añadir periódicamente un líquido de características apropiadas a la función anti-oxidante, anti-sulfatante, o simplemente desengrasante, requerida para ella.

10

15

Al igual que lo anteriormente expuesto sobre la forma geométrica externa de la carcasa junta, puede decirse de la forma de los orificios 3 y 4, que aunque en el caso de las figuras son circulares, pueden tener la forma adecuada al elemento en el que se instalan.

20

En el montaje de la carcasa junta y previamente a él, el material de fibra sintética ha sido previamente impregnado de la sustancia adecuada al fin al que se destina, manteniéndose dicha sustancia durante largo tiempo, en base a que la junta de fibra sintética 1 está prácticamente recubierta en su totalidad por la carcasa 2, ya que la superficie de base 4 de la misma queda totalmente estanca al aplicarse el borde perimetral de la carcasa 2 contra la superficie del objeto portador del elemento en el que se aplica, en base al apriete dado a una tuerca de fijación como en el caso de bornes de baterías, o simplemente por la presión ejercida por un cuerpo exterior en el caso de que se trate de pernos o bu-
lones.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro-
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pre-
tecto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo
con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- NUEVA CARCASA JUNTA, caracterizada porque se constituye mediante un cuerpo de fibra sintética cuya superficie lateral y base superior se encuentran recubiertas por una carcasa rígida, preferentemente de acero inoxidable, habiéndose previsto en el cuerpo de fibra sintética un orificio de paso o ventana, ajustado al elemento en el que se sitúa la junta y que a su vez atraviesa la carcasa, al comportar ésta otro orificio semejante y correspondiente, ligeramente sobredimensionado, en orden a permitir periódicamente la recarga de la junta sintética con un líquido anticorrosivo o desengrasante y en general adecuado a la aplicación a que se destina, con el que previamente estaba impregnada la junta.

5

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVA CARCASA JUNTA".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

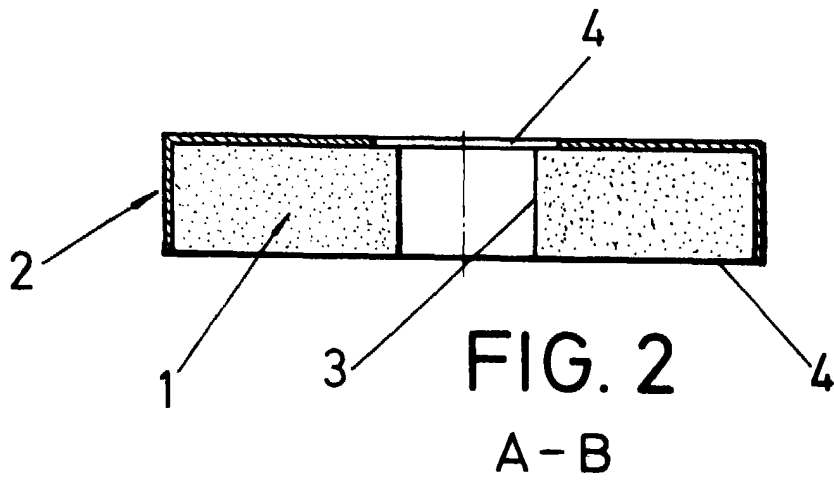
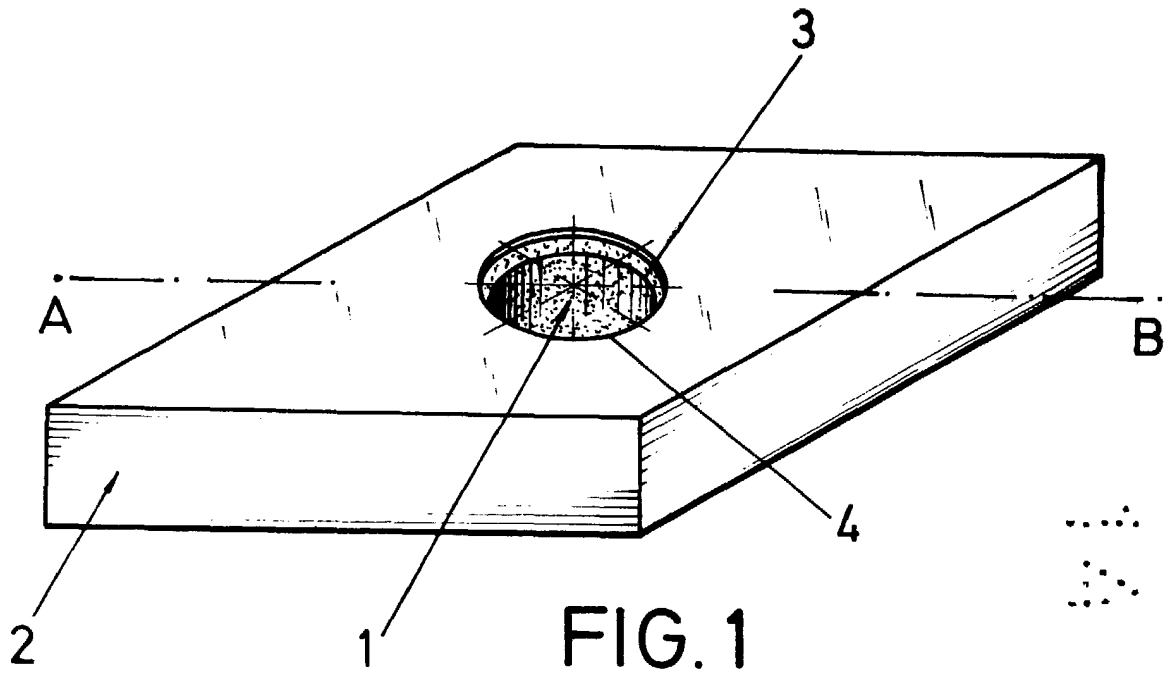
Madrid, 14 de Abril de 1.986

BERNARDO UNGRIA

p.p.



30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 14 de Abril de 1986

BERNARDO UNGRIA

P. P.